



MESA 1. NUEVA CONFIGURACIÓN DE LA COMISIÓN DE RESPETO Y TRANSPARENCIA (CRT)

En las últimas 3 convocatorias (durante casi 2 años) no se ha podido conformar este órgano de garantías exigido por la Ley de Partidos. En parte, por las mismas condiciones que nos hemos autoimpuesto en los Estatutos. El proceso actual de renovación de los Estatutos tiene como prioridad principal (casi única) la reforma del Artículo correspondiente para dejar solucionado de una manera permanente, no mediante apaños temporales, las futuras conformaciones de la CRT. Nos jugamos sanciones en base a la propia Ley de Partidos.

Artículo 37 actual. La Comisión de Respeto y Transparencia

1. La Comisión de Respeto y Transparencia tiene como funciones:
 - a. La aplicación de las disposiciones contenidas en el capítulo séptimo de los estatutos (sobre la convivencia y la resolución de conflictos).
 - b. Intervenir en cuantas reclamaciones le presenten las personas afiliadas sobre violación de los principios generales de funcionamiento y derechos de los socios reconocidos en los estatutos. Ello generará, en su caso, las oportunas exigencias de responsabilidad ante los órganos y cargos federales.
 - c. Garantizar el derecho a la información interna a las personas afiliadas de VERDES EQUO y velar por el cumplimiento del documento «Compromiso de VERDES EQUO con la Transparencia Financiera» (Anexo V).
 - d. Participar en los procesos de revocación y reelección de miembros de los órganos y cargos federales como se describe en los artículos 20 y 21 de estos estatutos.
2. La Comisión de Respeto y Transparencia se regirá por criterios de ecuanimidad, rectitud, desinterés y neutralidad.
3. La Comisión de Respeto y Transparencia tendrá acceso a todas las actas, documentos, registros y cuentas del partido, así como a solicitar cualquier tipo de información contable o administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en cualquier ámbito federal.

De igual manera, la Comisión de Respeto y Transparencia podrá establecer criterios mínimos de acceso a la información que generen cada uno de los órganos y cargos federales de VERDES EQUO.

4. La Comisión de Respeto y Transparencia estará compuesta por cinco miembros titulares y dos suplentes elegidos en la Asamblea Federal y hasta la celebración de la siguiente Asamblea Federal y en todo caso con un mandato no superior a los dos años.



5. Los y las miembros electos mantendrán sus cargos hasta la siguiente Asamblea Federal en la que se proceda a su renovación, en la que presentarán un balance de su actuación durante ese mandato. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará ante la Mesa Federal.
6. En el supuesto de baja por cualquier motivo de algún/a miembro titular de la Comisión de Respeto y Transparencia, pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro suplente pasará a ser titular.
7. En el caso de que la Comisión de Respeto y Transparencia llegara a tener menos de cinco miembros titulares, las vacantes que por cualquier circunstancia se puedan producir entre asamblea y asamblea podrán ser cubiertas con carácter provisional mediante elección por la Mesa Federal.
8. La Comisión de Respeto y Transparencia nombrará entre sus miembros un presidente/a, un secretario/a y tres vocales.
9. Los y las miembros de la Comisión de Respeto y Transparencia deberán inhibirse en los procedimientos en los que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate.
 - b. Tener cuestión litigiosa pendiente con alguna de las personas involucradas en el procedimiento.
 - c. Tener parentesco de hasta tercer grado (padres, hijos, hermanos, cónyuges, abuelos, tíos, sobrinos, primos y sus cónyuges) con cualquiera de las personas involucradas o que intervengan directamente en el procedimiento.
 - d. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de las personas involucradas o que intervengan directamente en el procedimiento.
10. Los y las miembros de la Comisión de Respeto y Transparencia no podrán pertenecer a la Mesa Federal ni a ninguna otra Mesa territorial, ni podrán ser moderadores o moderadoras de grupo de la Equomunidad virtual.
11. La Comisión de Respeto y Transparencia se regirá por el reglamento de órganos federales.
12. La Comisión de Respeto y Transparencia es un órgano facultado para elaborar propuestas y sugerencias de carácter estatutario y normativo a los órganos y cargos federales del partido.
13. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada de al menos un 30 % de las personas afiliadas del conjunto de VERDES EQUO. La Comisión Ejecutiva Federal tramitará la iniciativa de revocación y realizará un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Quedarán revocados los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una



mayoría simple de votos a favor, o tantos votos a favor como en contra de su ratificación, permanecerán en su puesto.

14. La Comisión Ejecutiva Federal hará las funciones de convocatoria y supervisión del mecanismo de elección para la sustitución de aquellos miembros de la Comisión de Respeto y Transparencia que hayan cesado por causa de su revocación, baja o suspensión disciplinaria.
15. Las diferentes organizaciones territoriales de VERDES EQUO podrán establecer en su ámbito una figura equivalente a la Comisión de Respeto y Transparencia federal, con funcionamiento y atribuciones semejantes, siempre que esté contemplada en sus estatutos o normas de funcionamiento, en cuyo caso resolverán los conflictos relativos a personas y estructuras de su ámbito territorial.
16. La Comisión de Respeto y Transparencia podrá solicitar de forma puntual, previo acuerdo por unanimidad de sus miembros, la colaboración externa de personas y otros órganos de VERDES EQUO que por su formación conocimientos o características puedan ser adecuadas en labores de mediación o asesoramiento siempre que se garantice en todo momento la debida imparcialidad y confidencialidad.
17. La Comisión de Respeto y Transparencia (CRT) será competente para conocer de la impugnación que lleven a cabo las personas afiliadas de los acuerdos que tomen los órganos de VERDES EQUO en su respectivo ámbito territorial, conforme al siguiente procedimiento:
 - a. Las personas afiliadas podrán iniciar el procedimiento de impugnación de los acuerdos mediante escrito en el que conste su identificación personal y, sucintamente y en párrafos separados, los actos que se impugnan, las partes concernidas, los antecedentes, los fundamentos en los que se basen y las peticiones en las que se concrete la solicitud.
 - b. El plazo para impugnar los acuerdos ante la CRT será de un mes desde que se tenga conocimiento del acto o acuerdo objeto de impugnación o desde que la decisión orgánica se hubiera publicado o notificado a las personas interesadas.
 - c. Interpuesta la impugnación, en el caso de que adolezca de algún error subsanable, se concederá un plazo de 5 días hábiles para su rectificación.
 - d. La instrucción del procedimiento se hará por escrito y con carácter contradictorio.
 - e. Se nombrará a una o varias personas de la CRT para la instrucción del procedimiento, que serán responsables de presentar una propuesta de resolución no vinculante ante el Pleno de la CRT.
 - f. La solicitud de la impugnación de los actos o acuerdos no interrumpen por sí solas la ejecutividad de los mismos, no obstante, la o las personas instructoras, podrán establecer medidas cautelares, que deberán ser ratificadas por el Pleno de la CRT en un plazo no superior a 5 días hábiles.



- g. Una vez admitida a trámite la impugnación, se trasladará copia del escrito y la documentación obrante en el expediente para que en el plazo de 10 días el órgano que adoptó el acuerdo pueda presentar las alegaciones que considere pertinentes.
- h. Las personas responsables de la instrucción podrán admitir la práctica de pruebas y un trámite de audiencia a las partes implicadas. Finalizada la instrucción, se presentará al Pleno de la CRT el expediente resultante, junto con la propuesta de resolución en un plazo no superior a 5 días.
- i. Las resoluciones serán adoptadas, de forma motivada, por el Pleno de la CRT, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la finalización de la instrucción, estableciendo en cada caso las medidas concretas a adoptar sobre el acuerdo impugnado, confirmando el acuerdo, revocándolo, anulándolo o proponiendo un nuevo acuerdo o resolución.
- j. Las resoluciones de la CRT tendrán carácter ejecutivo. En caso de ser dictaminadas por una CRT local, las resoluciones podrán ser recurridas ante la Comisión de Respeto y Transparencia federal. Las resoluciones firmes de ésta, serán definitivas y contra ellas no cabe recurso, quedando abierta la posibilidad de que las personas afiliadas puedan ejercitar las acciones judiciales que puedan corresponder.

Diferentes propuestas que han surgido en el Grupo de Trabajo:

37.4. Reducir el número de integrantes de la CRT. ¿3/2 titulares +1 suplente? ¿Arbitrar algún tipo de renovación por partes?

37.10. Eliminar el requisito de ser miembro de alguna Mesa Territorial.

37.11. Crear un nuevo Reglamento de funcionamiento específico para la CRT para evitar bloqueos. Sacando la CRT del Reglamento de Órganos Federales.

37.17.j) Es incoherente decir que no existe recurso ante una decisión de la CRT según Artículos 49.9 y 49.10.

Contra la resolución de la Comisión de Respeto y Transparencia cabrá recurso en el plazo de un mes ante la Mesa Federal, que podrá ratificar la sanción o devolver el expediente a la Comisión de Respeto y Transparencia para que revise la decisión si discrepa de la calificación de los hechos y/o de la sanción propuesta.

En caso de que la sanción impuesta sea la máxima prevista en estas normas, cabrá recurso en el plazo de un mes ante la Asamblea Federal, cuya decisión será inapelable.



MESA 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS SIMPATIZANTES

Artículo 12 actual. Simpatizantes.

1. Podrán ser simpatizantes de VERDES EQUO las personas físicas, mayores de edad que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que lo soliciten expresamente de forma individual y acepten voluntariamente los principios políticos de la organización, así como las regulaciones normativas y organizativas recogidas en estos estatutos y otros reglamentos de VERDES EQUO. Estas personas serán registradas en un censo de simpatizantes y tendrán los siguientes derechos:
 - a. Participar en la Equomunidad virtual y en los grupos de trabajo, así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial.
 - b. Podrán asistir a las asambleas locales, insulares, autonómicas y federales, en general con voz y sin derecho a voto, salvo para aquellas cuestiones que se puedan estipular expresamente. En cada caso, las organizaciones territoriales de VERDES EQUO, autonómicas, insulares o locales, detallarán en sus respectivas normas de funcionamiento o estatutos las condiciones, derechos y deberes particulares de los simpatizantes siempre con respeto a los derechos y obligaciones de carácter general para el ámbito federal descrito en los presentes estatutos.
 - c. Podrán presentarse a las primarias para ser candidato o candidata en las listas electorales de VERDES EQUO siempre que su candidatura venga avalada por la asamblea o entidad territorial en el que esté registrado y en que se celebren los comicios.
2. La Mesa Federal podrá establecer una cuota simbólica para la participación de los y las simpatizantes en las distintas actividades.

La naturaleza de los mecanismos para su alta, baja y sujeción al régimen disciplinario de VERDES EQUO será idéntica a la de las personas afiliadas.

Propuesta surgida en el Grupo de Trabajo:

1. Las asambleas, grupos de trabajo sectoriales y demás espacios de debate del partido, con excepción de los órganos estatutarios de dirección, estarán abiertos a la participación de cualquier persona interesada, con voz pero sin derecho a voto. Esta participación será automática y directa, sin necesidad de trámites administrativos ni inscripción en registro alguno, salvo en la Equomunidad virtual donde, por razones técnicas, será necesario solicitar usuario y clave de acceso.
2. Se consideran simpatizantes aquellas personas físicas que, sin ser afiliadas, participen en las actividades abiertas del partido. Esta condición se adquiere y se pierde automáticamente con la participación efectiva, sin que exista registro alguno de la misma.



3. Las organizaciones territoriales de VERDES EQUO, autonómicas, insulares o locales, podrán detallar en sus respectivas normas de funcionamiento o estatutos las condiciones particulares de participación, siempre respetando los principios generales establecidos para el ámbito federal en los presentes estatutos.

Texto recogido en los Estatutos de Verdes Equo Asturias:

1. Podrán ser simpatizantes de Verdes Equo Asturias las personas físicas, mayores de edad que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que lo soliciten expresamente de forma individual y acepten voluntariamente los principios políticos de la organización así como las regulaciones normativas y organizativas recogidas en estos Estatutos y otros reglamentos de Verdes Equo Asturias, deberán manifestar anualmente su deseo de continuar como simpatizantes enviando un correo antes del 1 de marzo al correo, de no hacerlo se les dará de baja.
2. Serán registrados en un Censo de Simpatizantes y tendrán los siguientes derechos:
 - a. Participar en la Equomunidad virtual y en los grupos de trabajo, así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en su ámbito territorial.
 - b. Forman parte de la Asamblea General, pudiendo participar en sus reuniones y decisiones en las condiciones que se establezcan en los reglamentos. Con carácter general, solo tendrán derecho de voto en forma presencial. También podrán formar parte de las Asambleas Locales y Grupos Locales de Apoyo.
 - c. Podrán presentarse a las primarias para ser candidato o candidata en las listas electorales de Verdes Equo Asturias. Para las elecciones locales y autonómicas podrán presentarse a las primarias los/las simpatizantes que cuenten con el aval de la Asamblea Local o, en caso de no haberse constituido, el aval de la Mesa de Coordinación de Verdes Equo Asturias.
3. La Mesa de Coordinación podrá establecer una cuota simbólica para la participación de los simpatizantes en las distintas actividades.
4. La naturaleza de los mecanismos para su alta, baja y sujeción al régimen disciplinario de Verdes Equo Asturias será idéntica a la de las personas afiliadas.
5. Las personas simpatizantes mantendrán en la relación con el resto de integrantes del partido un comportamiento respetuoso y éticamente responsable, especialmente en lo que se refiere a evitar comportamientos o afirmaciones ofensivas de carácter machista, misógino o “LGBTfóbico”. Se exigirá además la misma actitud a todas aquellas personas que participen en un espacio de Verdes Equo, incluidos los espacios virtuales, independientemente de su vinculación al partido.
6. El registro de personas simpatizantes se hará público en todos los procesos electivos en el ámbito territorial en que se desarrollen, con carácter previo al inicio del proceso y con respeto a la legislación vigente referente a la protección de datos.



MESA 3. AJUSTAR LOS ÓRGANOS FEDERALES A LA REALIDAD ACTUAL DEL PARTIDO

En la actualidad hay dos órganos federales sin existencia ni actividad: la Unidad Administrativa de Recaudación y Censo (UARC) y la Comisión de Control Financiero y Administrativo (CCFA). Por otra parte, sería conveniente establecer una nueva configuración para la Comisión Ejecutiva Federal (CEF).

Artículo 13 actual. La Unidad Administrativa de Recaudación y Censo.

1. La Unidad Administrativa de Recaudación y Censo (UARC) será la encargada de coordinarse con las personas responsables de finanzas y organización de las organizaciones territoriales de VERDES EQUO, tanto para la gestión de la aportación económica de las personas afiliadas, como para la supervisión de los respectivos censos de afiliación.
2. La recaudación de las cuotas será realizada por las organizaciones territoriales en los casos que así lo contemplen sus estatutos o normativas internas. Estas remitirán el porcentaje que corresponda a la estructura federal de VERDES EQUO a la Unidad Administrativa de Recaudación y Censo (UARC). En el resto de los casos, la recaudación será realizada por la UARC que será la encargada de recibir y administrar las contribuciones de las personas afiliadas redistribuyendo periódicamente los porcentajes asignados a cada estructura territorial.
3. La UARC será consultada por la CEF para la realización de los presupuestos anuales y para la elaboración de las cuentas anuales.
4. La UARC estará compuesta por tres personas titulares y dos suplentes que serán elegidas por la Mesa Federal entre las personas propuestas por los y las miembros de dicho órgano. Estará supervisada por la persona que desempeñe la responsabilidad de Tesorería y responderá de sus actuaciones ante la CEF en su trabajo y entregará anualmente un informe de sus actividades a la Mesa Federal.
5. La UARC se regirá por su propio reglamento de funcionamiento.

Información a tener en cuenta:

Este órgano nunca ha llegado a constituirse. Si se elimina este artículo, sus funciones hay que asignarlas a otro órgano. Hasta la fecha las ha estado ejerciendo la/el tesorera/o.

La Ley de Partidos sólo exige tener:

- (1) *Responsable económico-financiero (Art. 3.2.k): Debe existir esta figura y establecerse el procedimiento para su designación;*
- (2) *Régimen de administración y contabilidad (Art. 3.2.l): Debe estar definido, incluyendo libros de contabilidad;*



(3) *Fichero de afiliados (Art. 3.2.m y Art. 8.3): Obligatorio mantener un registro de afiliados;*

(4) *Procedimiento de rendición de cuentas (Art. 3.2.n y o): Debe existir un procedimiento claro para aprobar y remitir las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas.*

Artículo 38 actual. La Comisión de Control Financiero y Administrativo

1. La Comisión de Control Financiero y Administrativo tiene como función controlar el funcionamiento del área financiera y administrativa de VERDES EQUO.
2. La Comisión de Control Financiero y Administrativo tendrá derecho a auditar todas las cuentas del partido en el ámbito federal, así como a solicitar cualquier tipo de información contable o administrativa que considere necesaria para desarrollar su labor en cualquier ámbito. De igual manera, la Comisión de Control Financiero y Administrativo podrá establecer criterios mínimos sobre los que habrán de pronunciarse las auditorías a las que se someta el partido, independientemente de los que sean obligatorios por imperativo legal o por normas profesionales de auditoría. Revisará los estados de cuentas y su adecuación a las normas contables en su momento aprobadas, y controlará el censo de afiliados y simpatizantes.
3. Coordinará su actuación con la Comisión de Respeto y Transparencia si, como consecuencia de algún procedimiento abierto en la organización, fuese necesaria la actuación de ambas preservando cada uno de estos órganos su ámbito competencial.
4. La Comisión de Control Financiero y Administrativo estará compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes que serán elegidos en la Asamblea Federal y hasta la celebración de la siguiente Asamblea Federal y en todo caso con un mandato no superior a los dos años. Los y las miembros electos mantendrán sus cargos hasta que se proceda a su renovación, en la que presentarán un balance de su actuación durante ese mandato. Anualmente elaborará un informe sobre sus actividades que presentará ante la Mesa Federal. Los y las miembros de este órgano no podrán ejercer como tales durante más de dos mandatos consecutivos.
5. En caso de baja de uno de los o las miembros titulares de la Comisión de Control Financiero y Administrativo, pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un o una miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro suplente pasará a ser titular.
6. En el caso de que la Comisión de Control Financiero y Administrativo llegara a tener menos de tres miembros titulares, las vacantes podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta la siguiente asamblea mediante elección por el conjunto de la afiliación.
7. La Comisión de Control Financiero y Administrativo se regirá por el reglamento de órganos federales.
8. Sus miembros podrán ser objeto de revocación por iniciativa de una petición motivada



de al menos un 30 % de las personas afiliadas del conjunto de VERDES EQUO. La Comisión Ejecutiva Federal tramitará la iniciativa de revocación y realizará un proceso de ratificación o cese mediante sufragio universal y secreto entre el conjunto de las personas afiliadas. Qedarán revocados los y las miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese. Los miembros que reciban una mayoría simple de votos a favor de su ratificación permanecerán en su puesto.

Propuesta surgida en el Grupo de Trabajo:

Con las nuevas funciones definidas para la/el tesorera/o, este órgano podría ser innecesario (no está obligado por la Ley de Partidos). La Comisión se entendió como una suerte de auditoría interna imparcial e independiente. A día de hoy, la Comisión no está conformada. Tan solo existió los primeros años del Partido. No ha habido candidatas desde entonces. Por tanto, ¿procede eliminar este órgano?

Artículo 21. La Comisión Ejecutiva Federal

Es el órgano permanente de coordinación política de VERDES EQUO. Su funcionamiento se regirá por el reglamento de órganos federales.

La Comisión Ejecutiva Federal estará compuesta por 12 vocales y 2 coportavoces.

Propuesta surgida en el Grupo de Trabajo:

Dado el número de candidatas/os en las últimas convocatorias, ¿se podría pensar reducir su número a 8 vocales y 2 coportavoces?